**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, fue allegada la inscripción de las medidas de embargo decretadas mediante auto del **21 DE JULIO DEL 2022.** 

En la fecha, **5 DE AGOSTO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente, con la constancia, que no se evidencia acreedor hipotecario alguno.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO

RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00141-00 DEMANDANTE : JAIRO ALBERTO QUINTERO CORTÉS

DEMANDADO : GUSTAVO DANILO ALEJANDRO CARVAJAL ESCOBAR

## Auto S. # 860-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante, se procede entonces a **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** para realizar la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

- 100-183234 ubicado en la CARRERA 50 # 26-57 EDIFIO PASEO VERSALLES APARTAMENTO 104 A. El demandado ostenta únicamente la NUDA PROPIEDAD.
- 100-44776 ubicado en la CARRERA 21 # 14-48. El demandado solo es propietario de cuota parte.
- 100-200222 ubicado en la CALLE 10 A # 43 B 05 y 43 C -07 EDIFICIO MULTIFAMILIAR
   PANORAMA I ETAPA TORRE C APARTAMENTO 408.
- 100-208326 ubicado en la CARRERA 23 CALLES 51 Y 52 APARTAMENTO 503. El demandado solo es propietario de cuota parte.

Al comisionado se le faculta para nombrar secuestre, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia (si se requieren varias diligencias, se deben fijar honorarios por cada una de ellas), requerirlo para que presente informes mensuales sobre su gestión, fijar fecha y hora para la diligencia y/o diligencias; y las inherentes contempladas en los arts. 112 y 113 del CGP.

Al Despacho Comisorio se le anexará copia del auto que decretó la medida, del auto que libró mandamiento de pago, del presente auto, y de los certificados de tradición de los bienes inmuebles.

1

Ejecutoriado este auto, se librará el respectivo Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía de Manizales, con copia a la parte demandante, para que procure su debido diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO JUEZ

> Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 057

DEL 17 DE AGOSTO DEL 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

Proyectó: Andrés M. Of/May